

REPÚBLICA DE CHILE



SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 339ª, EXTRAORDINARIA

Sesión de Congreso Pleno, en sábado 15 de mayo de 1999

(De 11:39a 13:43)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE DEL SENADO

SECRETARIO, EL DEL SENADO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

*(Integran también la Mesa el Presidente de la Cámara de Diputados,
señor Carlos Montes Cisternas y el Secretario de la misma
Corporación, señor Carlos Loyola Opazo)*

Í N D I C E

Versión Taquigráfica

Pág.

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. APROBACIÓN DE ACTA
- IV. ORDEN DEL DÍA:
 - Proyecto de reforma constitucional, en trámite de votación por el Congreso Pleno, que establece igualdad de oportunidades para hombres y mujeres (1579-07) (se aprueba)

Anexo

ACTA APROBADA:

Sesión del Congreso Pleno, en 1º de agosto de 1998

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los Senadores señores:

--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Vega Hidalgo, Ramón
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Y los diputados señores:

--Aguiló Melo, Sergio
--Alessandri Valdés, Gustavo
--Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro Pablo
--Ascencio Mansilla, Gabriel
--Ávila Contreras, Nelson
--Bartolucci Johnston, Francisco
--Bustos Huerta, Manuel
--Bustos Ramírez, Juan
--Ceroni Fuentes, Guillermo
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cornejo González, Aldo
--Cristi Marfil, María Angélica
--Delmastro Naso, Roberto
--Díaz Del Río, Eduardo
--Dittborn Cordúa, Julio
--Elgueta Barrientos, Sergio
--Encina Moriamez, Francisco
--Fossa Rojas, Haroldo
--Galilea Carrillo, Pablo

--García Ruminot, José
--González Román, Rosa
--Gutiérrez Román, Homero
--Guzmán Mena, Pía
--Hales Dib, Patricio
--Hernández Saffirio, Miguel
--Huenchumilla Jaramillo, Francisco
--Ibáñez Santa María, Gonzalo
--Jaramillo Becker, Enrique
--Jarpa Wevar, Carlos Abel
--Jeame Barrueto, Víctor
--Jiménez Villavicencio, Jaime
--Jocelyn-Holt Letelier, Tomás
--Krauss Rusque, Enrique
--Leal Labrín, Antonio
--Leay Morán, Cristian
--Letelier Morel, Juan Pablo
--Longton Guerrero, Arturo
--Longueira Montes, Pablo
--Luksic Sandoval, Zarko
--Martínez Labbé, Rosaura
--Martínez Ocamica, Gutenberg
--Masferrer Pellizzari, Juan
--Melero Abaroa, Patricio
--Mesías Lehu, Iván
--Molina Sanhueza, Darío
--Monge Sánchez, Luis
--Montes Cisternas, Carlos
--Mora Longa, Waldo
--Moreira Barros, Iván
--Mulet Martínez, Jaime
--Muñoz D'Albora, Adriana
--Navarro Brain, Alejandro
--Núñez Valenzuela, Juan
--Ojeda Uribe, Sergio
--Olivares Zepeda, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Ortiz Novoa, José Miguel
--Ovalle Ovalle, María Victoria
--Palma Irarrázaval, Andrés
--Palma Irarrázaval, Joaquín
--Pareto González, Luis
--Paya Mira, Darío
--Pérez Arriagada, José
--Pérez Lobos, Aníbal
--Pérez San Martín, Lily
--Pérez Varela, Víctor
--Pollarolo Villa, Fanny
--Prokuriça Prokuriça, Baldo
--Reyes Alvarado, Víctor
--Rincón González, Ricardo
--Riveros Marín, Edgardo
--Rocha Manrique, Jaime
--Saa Díaz, María Antonieta
--Salas de la Fuente, Edmundo
--Sciaraffia Estrada, Antonella
--Seguel Molina, Rodolfo
--Silva Ortiz, Exequiel
--Soto González, Laura
--Tuma Zedan, Eugenio

--Ulloa Aguillón, Jorge
--Urrutia Cárdenas, Salvador
--Valenzuela Herrera, Felipe
--Van Rysselberghe Varela, Enrique
--Vargas Lyng, Alfonso
--Vega Vera, Osvaldo
--Velasco De la Cerda, Sergio
--Venegas Rubio, Samuel
--Vilches Guzmán, Carlos
--Villouta Concha, Edmundo
--Walker Prieto, Ignacio
--Walker Prieto, Patricio

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

--Actuó de Secretario del Congreso Pleno el Secretario del Senado, señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:39, en presencia de 24 señores Senadores y 76 señores Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. APROBACIÓN DE ACTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobada el acta de la Sesión de Congreso Pleno de 1º de agosto de 1998.

Aprobada.

(Véase en el Anexo el Acta Aprobada).

IV. ORDEN DEL DÍA

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Carta Fundamental, votar el proyecto de reforma constitucional que establece la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

—Los antecedentes sobre el proyecto (1579-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de reforma constitucional:

En segundo trámite, sesión 47ª, en 7 de mayo de 1997.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 11ª, en 15 de mayo de 1998.

Discusión:

Sesiones 16ª, en 12 de enero de 1999 (queda pendiente su discusión); 21ª, en 3 de marzo de 1999 (se aprueba en general y particular).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se omitirá la lectura del proyecto, ya que su texto se encuentra en poder de todos los señores Parlamentarios.

Acordado.

En conformidad a la norma constitucional mencionada, corresponde votar sin debate. Reglamentariamente, cada uno de Sus Señorías tiene derecho a fundamentar su voto hasta por 5 minutos.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bartolucci.

El Diputado señor BARTOLUCCI.- Señor Presidente, voto a favor, pero con las aprensiones y reservas que en su momento hará presentes el jefe de la bancada de Diputados de la Unión Demócrata Independiente, Honorable señor Pérez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bombal.

El Senador señor BOMBAL.- Señor Presidente, Honorable Congreso Pleno, no deseo repetir hoy los argumentos por los cuales siempre he sido contrario a esta reforma constitucional. Ellos, obviamente, no dicen relación al hecho de no compartir, junto con los autores de esta iniciativa, la aspiración referente a que en Chile exista verdaderamente igualdad de trato entre hombres y mujeres, y desaparezca, de una vez y para siempre, toda discriminación, de cualquier especie, no solamente las fundadas en el sexo, sino tantas otras que nuestro acervo cultural lamentablemente aún mantiene.

Seamos claros, las discriminaciones no encuentran su fuente en el ordenamiento jurídico, sino más bien en un comportamiento social que, evidentemente, no se erradica reformando la Constitución, más aún cuando esta última no sólo no genera una diferencia arbitraria, sino que, por el contrario, expresamente la prohíbe.

Ello no significa que nuestro ordenamiento eventualmente no sea perfectible y que en los hechos se puedan admitir modificaciones. El punto es saber qué modificar, pues lo que hoy enmienda esta reforma en nada ayuda a la mujer, en nada cambia su condición.

¿Qué esperan miles de mujeres postergadas en nuestro país, particularmente las más pobres?

Estoy convencido de que la intervención del Estado, a través de las políticas públicas, no puede dejar fuera del análisis los problemas y diferencias reales entre mujeres y hombres, ni puede pretender imponer el logro de una igualdad absoluta entre ambos sexos mediante modelos de conducta únicos basados en una concepción de problemas predeterminados por el mismo Estado.

Por esa razón, creo que las mayores oportunidades para la mujer deben entenderse en el sentido de garantizarle su **“libertad de elegir”** entre los roles que ella misma desea ejercer en el contexto de su propio esquema de prioridades, valorando tanto la función productiva o laboral como la -muy legítima- de dedicar más tiempo a la vida de su hogar.

Sobre la base de lo anterior, señor Presidente, permítame proponer que, en definitiva, las rigideces laborales existentes, que en nada ayudan al desarrollo de la mujer, sean superadas en la forma como se está haciendo, por ejemplo, en los países más desarrollados respecto a la inflexibilidad horaria que hoy gravemente afecta a la mujer trabajadora. En efecto, tanto en Europa como en Norteamérica, las mujeres pueden acceder, con menos limitaciones, a efectuar trabajos en jornadas parciales, por horas, en ciertos días a la semana, o bien desde sus hogares. Eso, ¡caramba que ayuda, y elimina discriminaciones!

En Chile, en particular, la Administración Pública podría perfectamente contemplar esas flexibilidades horarias para el acceso a trabajos de tiempo parcial, donde, en el caso de las profesionales, tales jornadas horarias hoy importan a la mujer perder el derecho a la asignación de título, que constituye una proporción sustancial de su remuneración en la Administración Pública.

Esta misma flexibilidad horaria para el trabajo debería hacerse extensiva a los jóvenes y personas de la tercera edad, quienes hoy también son fuertemente discriminados por erráticas políticas públicas. Más aún, si en la actualidad los índices de desempleo no parecen ceder, la autoridad, a mi juicio, con mayor razón debe esforzarse por ser creativa e imaginativa.

Señor Presidente, nos preocupa el hecho de que, sobre la base de aprobar la reforma en comento, reconociendo y admitiendo que tiene buenas intenciones y que supuestamente buscar eliminar una discriminación, a partir de ella pueda abrirse la puerta en nuestro ordenamiento jurídico a una peor. En efecto, el sustituir en el inciso primero del artículo 1º de la Carta Fundamental la expresión “Los hombres” por “Las personas”, podría dar pie para entender que se es persona desde el momento en que se nace y no desde el instante en que se es concebido.

Por ello, y como estamos convencidos de que en la Constitución no pueden quedar vaguedades, incoherencias ni contradicciones, formalmente solicito, en mi nombre, oficiar a Su Excelencia el Presidente de la República, con el fin de que estudie la posibilidad de observar este proyecto, sin modificar su intención de hacer explícita la igualdad que se pretende, y, en ese orden, remitir un veto aditivo acerca del número 1) del artículo único, sustituyendo la expresión “nacen” por “son concebidas”. Así, la disposición constitucional quedaría de la siguiente manera: “Las personas son concebidas libres e iguales en dignidad y derechos”, en lugar de establecer que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, como ahora se propone.

En consecuencia, a la espera del veto presidencial, me abstengo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Después vamos a resolver sobre la remisión del oficio, Su Señoría.

Continúa la votación.

El Senador señor CARIOLA.- Señor Presidente, por los mismos motivos expresados por el Senador señor Bombal, me abstengo.

La Diputada señora CRISTI.- Señor Presidente, Honorable Congreso Pleno, deseo hacer uso de la palabra para plantear mi inquietud acerca de la reforma que nos ocupa y señalar que igualar constitucionalmente a hombres y mujeres impone a nuestra sociedad un paso esencial para superar las discriminaciones que afectan a la mujer.

Sabemos que las chilenas tienen numerosas inquietudes cuyas respuestas siguen pendientes. Por lo tanto, esta nueva modificación constitucional no puede quedar como un hecho testimonial, sino que debe traducirse en acciones concretas que favorezcan y apoyen a la mujer.

No basta una reforma constitucional que iguale a la mujer semánticamente a los hombres. Ella constituye la piedra de tope de todas las carencias que afectan a su familia, a sus hijos y a la sociedad en general. En Chile, dichas carencias se hallan hoy relacionadas especialmente con la falta de trabajo, la violencia, la salud, la educación, la vivienda, el consumo excesivo de drogas y alcohol, con las escasas y casi nulas posibilidades de recreación para los niños de nuestro país, y con una sociedad que debe garantizar oportunidades, a fin de que cada miembro de la familia pueda lograr su máximo potencial de desarrollo espiritual y material.

En el Parlamento no podemos, por una parte, proclamar la igualdad de oportunidades para la mujer y, al mismo tiempo, postergar indefinidamente proyectos de ley que son absolutamente necesarios para ellas y, especialmente, para las mujeres solas. Entre ellos, cabe mencionar el de pensiones alimenticias, el de régimen de visitas y tuición de los

hijos, el de la creación de los tribunales de familia y el de la mejor distribución del uso del prenatal. Éstas, entre muchas otras iniciativas, debieran ser ya una realidad.

Definitivamente, para las mujeres, nuestro primer derecho es el de la protección de nuestras familias y nuestros hijos. Y, en este sentido, resulta oportuno recordar que, en el país, la principal discusión en torno a la familia ha estado centrada en la figura del divorcio, cuyo proyecto se halla pendiente en el Congreso y es, desde una perspectiva técnica, precisamente perjudicial para la mujer y sus hijos. Desde ya, el proceso se puede iniciar en la causal de abandono. Ello, sin referirme al tema del divorcio en sí.

En definitiva, un país que aspira a la igualdad de oportunidades para todas las personas, debe entregar las herramientas para que esa igualdad que se promueve esté basada en políticas concretas que apunten al fortalecimiento de la familia y la sociedad.

Señor Presidente, voto a favor de la modificación constitucional, pero me parece fundamental que ésta no se convierta en el vehículo a través del cual se pretendan ampliar ilimitadamente las libertades individuales, tanto en el orden cultural, moral y social, pues existe un orden moral objetivo, y la libertad individual es parte de un conjunto de valores centrado en el bien común, al cual debe ajustarse la organización de la sociedad. Quiero dejar constancia, sí, de que sería lamentable que algunos utilizaran esta vía como una justificación para legalizar en el corto plazo el aborto, el divorcio fácil, la tergiversación de los derechos reproductivos, las confusas políticas de género y, por último, la promoción de la libertad sexual sin límites, especialmente entre los jóvenes, que al final se traduce en promiscuidad y en pobreza espiritual y material.

Señor Presidente, confío en que la modificación que hoy votamos y que constituye un reconocimiento hacia la mujer y a su rol en la sociedad, sea efectivamente una herramienta para evitar las reales discriminaciones que aún persisten en su contra.

Voto a favor.

El Diputado señor DÍAZ.- Señor Presidente, no obstante compartir el espíritu de la iniciativa, deseo manifestar que, por no ser posible votar separadamente la modificación al artículo 1º y la del número 2º del artículo 19 de la Constitución Política, rechazaré el proyecto de reforma constitucional, porque me parece sumamente grave la conjunción de las palabras “nacen” y “personas”, para constituir la expresión “Las personas nacen”.

No tengo el propósito de ir en contra de la iniciativa en sí, sino más bien el de no dejar ninguna puerta abierta para que en el futuro, a partir de esta norma, se pueda justificar cualquier clase de aborto.

En pos del derecho a la vida del que está por nacer, anuncio mi voto en contra, expresando que estoy dispuesto a una modificación de mi postura en el caso de que se acoja

lo solicitado por el Senador señor Bombal, en el sentido de que el Presidente de la República ejerza la facultad del veto.

Voto que no.

El Senador señor DÍEZ.- Señor Presidente, Honorable Congreso Pleno, ocuparé pocos minutos, pues la Diputada señora Cristi me ha interpretado debidamente.

Deseo dejar constancia de que, a mi juicio, la reforma no puede ser entendida, bajo ningún punto de vista, como un pronunciamiento, una legalización o una apertura hacia el aborto. Ello ni siquiera ha sido tomado en cuenta en la discusión del proyecto; al contrario, sólo existen salvedades para señalar que eso no ocurra.

Estimo que los debates de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, al acordar tanto el artículo 1º como el número 1º del artículo 19 de la misma, no dejan duda alguna de que el aborto es contrario a nuestro sistema constitucional.

Además, decidió traspasar a la Carta Fundamental la disposición del Código Civil que establece: “La ley protege la vida del que está por nacer”. De manera que cualquier legislación que afecte la vida del que está por nacer requiere de una reforma constitucional.

Asimismo, deseo llamar la atención sobre el texto del inciso segundo del número 1º del artículo 19 de la Constitución Política que dice: “La ley protege la vida del que está por nacer.” No habla de “la persona”, sino “del que está por nacer”, “del ser que está por nacer”, haciendo uso exacto de la contracción de los términos “de” y “el”. Por tal motivo, la norma establecida en ella -“La ley protege la vida del que está por nacer”- evita toda duda al respecto.

Por tales consideraciones, y haciendo mías las preocupaciones de la Diputada señora Cristi, voto a favor de la modificación.

El Diputado señor ELGUETA.- Señor Presidente, la reforma constitucional sobre igualdad de hombres y mujeres ante el derecho no es meramente programática, inocua o carente de utilidad. Para algunos, la masculinización de la ley es suficiente y su sentido comprendería siempre a la mujer. Eso no basta.

“Al principio era el Verbo...y el Verbo era Dios.” Así lo señala San Juan, el Evangelista, lo cual demuestra que en el comienzo era la palabra, signo exclusivo del género humano para entenderse y comunicarse.

Más aún, el Concilio Vaticano II, en el Decreto sobre Apostolado de los Seglares, reafirma que “en nuestros días las mujeres tienen una participación cada vez mayor en toda la vida de la sociedad”, por lo que su sola mención en la Carta Fundamental nos traslada a asumir la importancia de lo femenino.

El derecho es masculino, como afirmaba con tanta razón don Abdón Cifuentes en el siglo pasado. Él decía: “La fuerza ha prevalecido con el derecho. Los hombres que, desde las sociedades primitivas (como en todos los pueblos bárbaros; como en todos los pueblos en que alumbran los primeros albores de la civilización) en que prevalece sin rival la ley del más fuerte, monopolizaron en su favor el derecho de dictar leyes, monopolizaron también todos los demás derechos y por consiguiente desheredaron y han continuado desheredando a las mujeres de los derechos políticos, como de casi todos los derechos.”.

Todos los seres humanos tienen derechos naturales e inalienables, pero este don es limitado en sus potencialidades por la violencia, las guerras, las enfermedades, las catástrofes, la escasez, las pasiones, los egoísmos, por lo que el sufrimiento y las iniquidades son endémicos en la condición humana y su víctima más propicia ha sido siempre la mujer.

El primer sentido de esta reforma es, pues, de justicia, de ética y de ánimo inspirador de instituciones, costumbres y cultura de una sociedad que aspira a ser buena y feliz.

La Constitución, al comenzar con la declaración solemne de que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, sólo repite los conceptos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto de San José de Costa Rica. No hay duda en ello, como no la hubo en la Ley Fundamental de 1980.

Don Enrique Evans, uno de sus comentaristas, ha dicho: “La vida, por ser el don primario que Dios ha dado al hombre, y por ser la fuente de sus demás atributos, está cautelada por la institucionalidad constitucional y legal desde que se inicia la gestación.”. Así lo disponen el propio artículo 19, número 1º, inciso segundo, de la Constitución, y el artículo 75 del Código Civil e, incluso, lo prescribe el Pacto Internacional citado, en su artículo 4º, número 1º, al proteger la vida desde el “momento de la concepción”.

La reforma constitucional en análisis importa la incorporación de esta igualdad explícita a la Ley Suprema mediante el pacto político que hoy celebramos, lo que motivará para el legislador, dentro de su autonomía, poseer un marco de referencia para normar bajo sanción de inconstitucionalidad. Más aún, cualquiera que sea el método de interpretación, la norma en estudio, al estar entre las Bases Fundamentales, orientará la verdadera finalidad de los preceptos constitucionales.

¿Cómo no atender a las ventajas que representará esta reforma al examinar la subsistencia de algunos preceptos legales que colisionarán con ella? ¿No operarán en este caso el mandato del legislador para adaptarse a los nuevos principios o las derogaciones tácitas del artículo 53 del Código Civil?

A la luz de esto, ¿podrá subsistir la norma que dice: “Todo castigo de la madre, por el cual pudiera peligrar la vida o la salud de la criatura que tiene en su seno, deberá diferirse hasta después del nacimiento.”. (Artículo 75, inciso segundo, del Código Civil).

¿Cuáles son esos castigos? Si sólo es la muerte, ¿cómo dejar sin madre a una criatura inerte? Debiera en tal caso suprimirse este castigo supremo para que esa criatura tuviera realmente una madre.

El artículo 154 del referido cuerpo de leyes afirma que la mujer casada menor debe ser autorizada por un curador especial para pedir separación de bienes. Esa mujer, madre, trabajadora, debe pedir permiso a un tercero para separarse de bienes.

Hay algunos preceptos que, al parecer, desconocen los avances médicos –la ecografía, por ejemplo-, cuando impiden a la mujer, y le señalan un plazo de 270 días desde la muerte de su marido para volver a casarse.

Extraña la subsistencia de un precepto como el del artículo 310 del mismo Código, que dispone: “La posesión notoria del estado de matrimonio consiste principalmente en haberse tratado los supuestos cónyuges como marido y mujer en sus relaciones domésticas y sociales; y en haber sido la mujer recibida en ese carácter por los deudos y amigos de su marido, y por el vecindario de su domicilio en general.”.

Esta ordalía para la mujer no se exige al marido para probar su estado civil de casado ante los amigos y deudos de su mujer y los vecinos de ésta.

Resulta extraño en nuestros tiempos, señor Presidente, un artículo como el 2017 del cuerpo legal antes citado, que dice: “El precio de la conducción de una mujer no se aumenta por el hecho de parir en el viaje, aunque el acarreador haya ignorado que estaba encinta.”.

Eso dispone nuestro Código Civil. Podríamos seguir enumerando una serie de normas contenidas en otros cuerpos de leyes, como el de Comercio o el Penal, que importan verdaderas discriminaciones contra la mujer. Esperamos que esta reforma constitucional oriente la interpretación de los tribunales; haga posible la interposición de los recursos de protección e inaplicabilidad, y que en los procesos los jueces interpreten las disposiciones legales conforme al espíritu con que la estamos ratificando.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carmen Frei.

La Senadora señora FREI.- Señor Presidente, señora Ministra, señoras y señores Parlamentarios:

En el día de hoy, por fin, el Congreso Nacional ha sido capaz de responder a una de las obligaciones éticas básicas del mundo contemporáneo: reconocer la igualdad de los sexos en su Carta Fundamental. Así respondemos también a una de las aspiraciones más sentidas por las mujeres de nuestro país, como es establecer con rango constitucional la igualdad de las personas, sin consideraciones respecto de su sexo.

Es una reforma simple pero de un gran significado para las mujeres, quienes conformamos el 52% de la población chilena.

Sabemos que una enmienda constitucional no va a resolver los problemas que encuentran las mujeres para participar en la vida social, política y cultural de nuestro país. Más aún cuando ellos se arrastran por tanto tiempo. Pero al manifestar hoy la voluntad de corregir discriminaciones, introducimos conscientemente modificaciones en el lenguaje, las que influirán positivamente en la cultura social, en el comportamiento, en los criterios y en las percepciones de la realidad. Hoy hacemos más explícitos en la Constitución los derechos de las mujeres. Será necesario seguir trabajando para corregir la legislación pasada, para que en el futuro, con responsabilidad, sigamos ganando espacios de autonomía.

Hoy empezamos a cambiar en nuestra Carta Fundamental la tradición cultural que aún mantiene hábitos de discriminación respecto a las mujeres. Esta reforma tiene para nosotras gran importancia de indiscutible valor simbólico, a lo mejor difícil de entender para muchos Parlamentarios, pero que, en resumen, nos reconoce una dignidad que, a mi juicio, faltaba en nuestra Constitución. Refleja un cambio cualitativo en un país que se cree moderno y abierto a la innovación, pero que mantiene un tradicionalismo valórico incompatible con los tiempos que vivimos.

En vísperas de un nuevo milenio, este avance -espero que no sea una mera declaración- nos acerca a una democracia de mayor respeto, consideraciones, oportunidades y derechos para con las mujeres de todas las condiciones sociales, espacio que hemos ido ganando con enorme esfuerzo y que asumimos hoy con madurez y responsabilidad.

Sin duda, quedan muchas materias pendientes, pero el paso que damos hoy es fundamental en el propósito de establecer la mayor prioridad al valor de la igualdad entre mujeres y hombres. Para algunos sectores sin la sensibilidad necesaria, la reforma constitucional que ratificamos en este Congreso Pleno puede no ser substancial. Para nosotras, sin embargo, ella refleja claramente un cambio de mentalidad en nuestro país, que necesariamente debe ser seguido por otras iniciativas tendientes a erradicar la discriminación entre las personas.

Ha sido el reclamo permanente de las propias mujeres el que ha puesto en evidencia la necesidad de estas modificaciones; ha sido la propia realidad la que ha llevado a

que las instituciones de la República se convenzan de que hay un tremendo campo de problemas pendientes en relación con la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Hemos logrado muchos progresos, pero todavía las mujeres que acceden al trabajo todavía siguen siendo discriminadas, por ejemplo, percibiendo remuneraciones 30 por ciento inferiores, en promedio, a las que alcanzan los hombres.

Para las que hemos tenido la posibilidad de acceder a cargos de representación popular, nuestra responsabilidad es doble, pues además de actuar desde los puestos que hemos asumido para responder a las necesidades de nuestras circunscripciones, debemos cumplir con nuestra condición de representantes de la mitad de los ciudadanos de nuestro país. En ese sentido, es justo destacar que la inmensa mayoría de las Parlamentarias hemos aprendido a trabajar unidas por los asuntos que nos inquietan, superando nuestras lógicas diferencias políticas.

Esta reforma constitucional que el Congreso Pleno ratifica en el día de hoy implica para nosotras, las mujeres que hemos sufrido la discriminación y la exclusión, más que un momento de satisfacción y orgullo, un compromiso de luchar contra toda forma de discriminación en nuestra patria. No queremos discriminación ni exclusión de nuestras trabajadoras y trabajadores, de adultos mayores, de etnias, de jóvenes, de quienes no logran incorporarse a la economía globalizada; de campesinos, de artesanos y de trabajadores independientes. No más discriminación ni exclusión en nuestro país. Las mujeres debemos asumir este compromiso en igualdad, que hará armónica y justa nuestra convivencia, y sólida nuestra democracia.

Esto es lo que hoy reiteramos en esta solemne sesión.

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor García Ruminot.

El Diputado señor GARCÍA (don José).- Señor Presidente, señores Parlamentarios:

Haciendo mías todas y cada una de las palabras de la intervención del Senador señor Díez, voto a favor del proyecto.

La Diputada señora GUZMÁN.- Señor Presidente, Honorable Congreso Pleno, mi voto es favorable a esta reforma constitucional.

No está de más mencionar las bondades de ella y lo orgullosas que debemos sentirnos las mujeres por estar así reconocidas en nuestra Carta Fundamental.

Quiero dejar expresa constancia de los siguientes puntos.

Primero, la modificación al inciso primero del artículo 1º, dentro de las “Bases de la Institucionalidad”, tiene por objeto utilizar la expresión “personas”, concepto neutro, en vez de las palabras “hombres y mujeres”. A mi juicio, habría sido mucho más conveniente hablar de “hombres y mujeres”.

Segundo, la mención del nacimiento en ese mismo artículo e inciso persigue indicar el momento en que el sujeto activo es libre e igual en dignidad y derechos. No significa negar la humanidad de la criatura no nacida. La alusión al nacimiento sólo pretende, en conformidad a su origen histórico, con raigambre en la Revolución Francesa y, específicamente, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, enfatizar que nadie puede nacer esclavo, como sucedía en épocas no tan antiguas.

Tercero, no puede entenderse que la reforma constitucional que hoy aprobamos es un reconocimiento de las antiguas teorías civilistas que, mal interpretando el artículo 74 del Código Civil, postulan que sólo el nacimiento determina la personalidad.

Por lo anterior, solicito que se deje expresa constancia de que la sustitución, en el inciso primero del artículo 1º de la Carta Fundamental, de la expresión “hombres” por la de “personas”, no pretende ni puede pretender ser entendida en el sentido de ignorar, suprimir o atenuar el reconocimiento de la personalidad constitucional que corresponde tanto a hombres como mujeres desde el momento mismo de la concepción. La referencia al nacimiento sólo puede ser considerada como una reminiscencia histórica de los textos de que deriva la norma original. En ningún caso cabe asignarle la función de factor de atribución de la dignidad humana y de sus derechos fundamentales, puesto que esa dignidad y derechos competen a todo ser humano, cualquiera que sea la etapa de su desarrollo, incluida la criatura no nacida.

El Senador señor HAMILTON.- Señor Presidente, quiero señalar los fundamentos de la reforma constitucional que estamos ratificando y las razones por las cuales la voto favorablemente.

1º Expresión constitucional

La Constitución pasa a consagrar en forma explícita la no discriminación en razón del sexo.

2º Compromisos internacionales

Se da cumplimiento a obligaciones y recomendaciones emanadas de tratados vigentes y compromisos internacionales contraídos por Chile.

Así, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, insta a los Estados suscriptores a establecer en sus respectivas Constituciones el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En tanto, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su artículo 2 que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión”.

También el Pacto de San José de Costa Rica establece como jurídicamente relevante la no discriminación por motivo del sexo.

A su vez, la iniciativa recoge recomendaciones de la UNESCO, que aconseja no utilizar términos que se refieran, implícita o explícitamente, a uno solo de los sexos.

Por su lado, la Unión Interparlamentaria postula consagrar constitucionalmente el principio de igualdad de hombres y mujeres.

3° Derecho comparado

La mayoría de los países estatuyen expresamente en sus Constituciones el principio de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación en razón del sexo. Entre ellos, todos los de América Latina, con la sola excepción de República Dominicana y, hasta ahora, Chile.

4° Carencia de norma expresa

La falta de disposición expresa en la materia permitió que en el pasado subsistieran por largo tiempo preceptos injustos y discriminatorios en contra de las mujeres, que llevaron a impedirles el ingreso a la enseñanza superior, hasta 1877; negarles el derecho a participar en las elecciones para elegir Presidente de la República y Parlamentarios, hasta 1949, o estimarlas relativamente incapaces desde el punto de vista jurídico por el solo hecho de contraer matrimonio en régimen de sociedad conyugal, hasta 1989.

Es paradigmático que, cuando en 1945 Gabriela Mistral fuera distinguida con el Premio Nobel de Literatura, en su patria no se le reconocía la calidad de ciudadana.

5° Diferencias no arbitrarias

Establecer constitucionalmente la igualdad de hombres y mujeres ante la ley no impide reconocer diferencias entre ambos que no son arbitrarias, como lo establece el número 2° del artículo 19 de la Carta Fundamental. Así, por ejemplo, la ley otorga a la mujer, entre otros beneficios, los derechos a asignación pre y posnatal; reconoce el patrimonio reservado de la mujer casada, y su jubilación se logra a menor edad que la del hombre. Esas situaciones no son arbitrarias porque derivan de la naturaleza misma de la mujer y, en consecuencia, se encuadran dentro de la citada norma constitucional.

6° Proyección cultural

Las modificaciones que estamos introduciendo a la Constitución tienen una especial connotación cultural. No sólo pondrán fin a cualquier discriminación arbitraria que pudiera subsistir o intentarse en el futuro, sino que, más importante aún, promoverán la

superación de múltiples manifestaciones culturales heredadas del pasado que de distintas maneras expresan formas inadecuadas de discriminación.

7° Significado del lenguaje

El empleo exclusivo del vocablo “hombres” –aunque su significado genérico sea comprensivo del género humano- refuerza prácticas discriminatorias que destacan el protagonismo masculino y subvaloran u ocultan la participación femenina.

El Presidente de la República expresa en su mensaje: “Los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite sobre las mujeres son el reflejo del papel social atribuido a éstas durante generaciones. A pesar de que el papel de las mujeres en la sociedad ha experimentado”... “profundas transformaciones, los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y dan una imagen de ellas relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes”.

Recientemente ha surgido otro aporte en la materia de parte del IX Sínodo de la Iglesia de Santiago, una de cuyas conclusiones señala: “Recomendamos que el lenguaje que se utilice en la Iglesia sea inclusivo para que las mujeres se sientan incorporadas”. Cabe preguntarse: ¿por qué no sería válida para la vida civil esta recomendación que, reconociendo su validez, la Iglesia aconseja para la vida eclesial?

8° Antecedente histórico

Existe un antecedente histórico que vale la pena tener presente. Durante la discusión de la Constitución de 1980, tanto en la llamada “Comisión Ortúzar” como en el Consejo de Estado se aprobó una norma que contenía la oración “el hombre y la mujer gozan de iguales derechos”, la que fue eliminada por la Junta de Gobierno, sin que se conozca la razón del cambio, toda vez que no existen actas de esa instancia.

9° Respaldo femenino

Por último, no menos importante es el reconocido y amplio respaldo femenino a esta iniciativa. ¿Qué razón valedera podría esgrimirse para no aceptar tan justificada, clara y reiterada expresión de quienes constituyen más de la mitad de nuestra población?

Por estas razones, voto que sí.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ibáñez.

El Diputado señor IBÁÑEZ.- Señor Presidente, Honorables Parlamentarios, lo que hace bella y fascinante a la ciencia jurídica es precisamente el minucioso y arduo trabajo que implica descubrir en los seres humanos, entre los cuales se va a operar la repartición de un determinado objeto, cuál es el criterio de distinción que va a servir para reconocer a cada uno lo suyo y para poder dárselo después. Así, la edad, por ejemplo, es un criterio válido

cuando un cargo exige experiencia. El color de la piel no parece ser un criterio válido para casi ninguna repartición, salvo, por ejemplo, cuando en un día de sol rabioso hay que repartir quitasoles y sombreros escasos y entre las personas hay varias muy rubicundas o albinas. El trabajo legislativo asume esta belleza y esta importancia en cuanto su objetivo es precisamente recoger estas diferencias que la experiencia va señalando como pertinentes para expresarlas, en su momento, en textos que orienten el actuar de las personas y la decisión de los jueces puestos en la necesidad de pronunciarse acerca de qué es lo mío, qué es lo tuyo.

La distinción entre varones y mujeres, que por supuesto es muy real, ¿puede ser considerada a la hora de un reparto jurídico? La respuesta positiva me parece obvia; es perfectamente lógico y necesario tener presente esa diferencia a la hora de repartir muchos tipos de objetos jurídicos, no olvidando nunca que, por muy amplio que sea el abanico de efectos que esa diferencia provoca, hay casos en que invocarla no es pertinente.

Tengamos presente, sin embargo, que la masculinidad y la femineidad no son aspectos adjetivos de la personalidad, como la estatura, el color de la piel o la edad o, aun, la cultura o el coeficiente intelectual. Al contrario, son aspectos definitorios de una de las dos únicas maneras en que se puede ser persona humana: varón o mujer. Y, como aspectos definitorios que son, ellos se hacen presentes a la hora de distribuir, no sólo objetos importantes pero secundarios al interior de la vida social, sino, sobre todo, las tareas más fundamentales que hemos de realizar para llevar nuestra naturaleza a su plenitud.

Esto es lo que quiero subrayar para explicar mi voto en esta cuestión. Si en ella se pusieran en entredicho los conceptos que antes he defendido, mi voto sería ciertamente negativo, porque me asiste la certeza de que se estaría implantando ese igualitarismo dogmático que va a terminar por arruinar la vida de varones y mujeres por igual y, por ende, la misma vida social. De lo que se trata, sin embargo, es de algo muy distinto. Sucede que, no en una Edad Media, a la cual se le quieren achacar todos los males de la humanidad, sino en nuestra mismísima edad contemporánea, hemos visto desarrollarse una concepción de vida que abiertamente en algunos casos, pero en forma solapada en los más, menosprecia la función primordial a cuyo cumplimiento –en razón precisamente de su femineidad- las mujeres han consagrado y siguen consagrando lo mejor de sus fuerzas y de sus capacidades, esto es, a la procreación de los hijos, a su cuidado y formación, y al cuidado del hogar común que cobija a sus familias. Es una concepción de vida que no sólo menosprecia esa función, sino que –peor aún- ha considerado como inferiores a quienes la han cumplido, esto es, a las mujeres. No se trata, pues, de que estemos en presencia de funciones y de personas consideradas distintas, sino netamente inferiores. En esta hipótesis, se invocan las

diferencias reales, no para hacer justicia dando a cada uno lo suyo, sino para establecer categorías de inferioridad o de superioridad que hacen imposible esa justicia. Y ello, además de ser inaceptable, es tanto más grave cuanto que, de no haber cumplido las mujeres esta función esencialísima con un esmero y sacrificio dignos de la mayor de las admiraciones y de las gratitudes, hace mucho tiempo que la humanidad hubiera desaparecido de la faz del planeta. Constituye un timbre de honor y de gloria de nuestras mujeres el haberse consagrado por entero y sin reservas a este fiel cumplimiento.

Para muchos varones es, en cambio, una causa de especial vergüenza el haber colaborado a ese menosprecio y el haber creído que las mujeres constituían una especie inferior por dedicarse a esas labores. Tanto o más grave que ese menosprecio es, sin embargo, la actitud de muchas mujeres que han creído el cuento de esa inferioridad y que, para superarla, comienzan por abandonar esas labores y se suman, después, al coro de quienes las menosprecian. A estos hechos hemos de contribuir a poner el más pronto término, desde luego, afirmando que constituye un primer paso en un itinerario de desastres pensar que esas funciones son inferiores -en realidad, no hay otras que puedan asemejarseles en dignidad y excelencia- y, en seguida, señalando que constituiría un grueso error creer que ellas pueden ser asumidas indiferentemente por varones o por mujeres. Temblemos los varones por nuestro futuro si propiciáramos un error como éste. Es cierto, por otra parte, que esas funciones no son excluyentes de otras y que, muchas veces, hay mujeres que se ven en la necesidad de acometer trabajos externos al hogar que les permitan sustentar o ayudar a sustentar sus familias. Por eso, corresponde, en fin, que al interior de una sociedad como la nuestra el cumplimiento de esas funciones encuentre todo el apoyo y el estímulo que ellas se merecen no sólo por su dignidad intrínseca, sino por constituir la piedra angular sobre la cual se apoya toda la solidez del edificio social.

Apuntando a esta finalidad, veo en esta reforma el afán de restaurar la dignidad femenina en el altísimo lugar que le corresponde, al menos similar a la de los varones, y aprecio en ella -con esto termino, señor Presidente- la posibilidad de rendir a las mujeres de nuestra patria un tributo de gratitud, homenaje y admiración con la certidumbre, sin embargo, de que, por muy completo que ese tributo quiera ser, de hecho, él quedará siempre muy lejos del que ellas, en estricta justicia, merecen.

Por eso, voto a favor de esta reforma.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Krauss.

El Diputado señor KRAUSS.- Señor Presidente, señores Senadores y Diputados, concurrimos con satisfacción a aprobar este proyecto de reforma constitucional. Se trata de

un reconocimiento a lo que significa la mujer en el desarrollo de la humanidad y, por cierto, de la nación chilena y de la República de Chile; y establece constitucionalmente el sentido de la pareja humana como motor del perfeccionamiento de la personalidad de los integrantes de cualquier comunidad, en este caso, de la chilena.

Con todo, quiero dejar constancia, en relación con las intervenciones de diversos señores Senadores y Diputados, de que coincido en marcar nítidamente que el texto que presumiblemente se introduzca hoy en la Carta Fundamental no permite que nadie entienda que existe la posibilidad de cuestionar otra norma institucional, como la relativa a la protección de los derechos del que está por nacer. Para nosotros, no es un problema meramente jurídico u ontológico de medicina; para nosotros, es una cuestión valórica. Y, en ese sentido, por nuestro compromiso con el ser humano -porque creemos en la defensa de los derechos humanos-, entendemos que esa defensa se plantea, se proyecta y se practica desde el momento mismo de la gestación. Tal como se ha dejado constancia en otras etapas de la historia parlamentaria de esta iniciativa, hoy día, en el instante de su ratificación, también queremos dejar constancia expresa de nuestro compromiso con los derechos del que está por nacer. Esta aprobación no puede servir de estímulo para ninguna medida de carácter legislativo, ni menos de reforma constitucional, que pudiese afectar esos derechos que para nosotros son absolutamente esenciales.

El Senador señor LARRAÍN.- Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios:

Quiero manifestar mi decisión de concurrir favorablemente a la aprobación de la reforma constitucional que hoy discute este Congreso Pleno.

Lo hago para dar testimonio de mi decidido interés por afianzar en forma aún más explícita la igualdad jurídica existente entre hombres y mujeres. Considero que, si bien ello está resuelto en forma clara y satisfactoria en el actual texto constitucional, el significado de este acto, en el cual se encuentran la voluntad del Presidente de la República con la del Congreso Nacional, permite reiterar nuestra decisión de avanzar en nuestro ordenamiento jurídico con el fin de eliminar cualquier discriminación arbitraria que afecte o perjudique a la mujer, cuya situación ha sufrido de prejuicios y limitaciones que por razones de índole cultural se fueron arraigando en nuestra historia. Por ello, es relevante el paso que hoy día estamos dando.

Con todo, durante la tramitación del proyecto en cuestión se introdujeron cambios a la redacción de la iniciativa original que hacen necesaria una aclaración, para fines interpretativos posteriores.

En efecto, el Ejecutivo propuso sustituir la expresión "los hombres", que contiene el artículo 1º, inciso primero, de la Constitución, que actualmente reza "Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos", por "los hombres y las mujeres", con lo cual quedaba claro y preciso el sentido del cambio.

El Senado, participando de la iniciativa, le introdujo una modificación que procura sustituir "hombres" por "personas", con el solo propósito de evitar la reiteración de las expresiones "hombres y mujeres", subentendiendo que ambos están comprendidos en dicho vocablo. Así, la reforma deja el inciso primero del artículo 1º del siguiente modo: "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

En principio, ello no nos merece reparos. Sin embargo, han surgido algunas inquietudes respecto de la utilización del vocablo "personas" en conjunto con el verbo "nacer", lo que podría prestarse en el futuro a una errónea interpretación de la voluntad del constituyente. Así, alguien podría entender que, producto de esta nueva redacción, se estaría quitando el reconocimiento como "persona" al embrión humano antes de su nacimiento. Y si así fuere, quedaría despejado el camino para que los partidarios de interrumpir el embarazo o legalizar el aborto pudiesen asirse de esta redacción, como si el feto no fuese un ser humano.

En la propia Cámara Alta, ante una inquietud presentada por el Honorable señor Bombal destinada a esclarecer el sentido en que debía interpretarse esta nueva redacción, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado señalé que era del todo evidente que **en la modificación introducida no había ninguna innovación respecto del sentido que la actual norma constitucional tiene en la materia, toda vez que el cambio buscaba consagrar la igualdad esencial entre hombres y mujeres, y no modificar la naturaleza del ser que se halla en el seno materno.** Abona esta interpretación el artículo 19, número 1), inciso segundo, de la Carta Fundamental, cuando dispone que "La ley protege la vida del que está por nacer", lo cual **constituye un explícito reconocimiento de la existencia de un "ser vivo" en el seno materno, que la ley debe proteger.**

Por todo lo anterior, al momento de concurrir a la aprobación de esta reforma constitucional cuya idea matriz está referida exclusivamente a consagrar la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, quiero dejar expresa constancia de la correcta interpretación que debe darse al reemplazo de la expresión "hombres" por "personas" en el inciso primero del artículo 1º de la Constitución, en el sentido de que **el constituyente no ha pretendido, bajo ningún concepto, modificar, ignorar, reducir o suprimir el reconocimiento de la personalidad constitucional que nuestro ordenamiento confiere en forma inequívoca a**

hombres y mujeres desde el momento mismo de la concepción, esto es, desde el instante en que empieza la vida.

El propósito único de esta reforma constitucional es dar un paso más en el propósito de eliminar toda diferencia o discriminación arbitraria entre hombres y mujeres. En ningún caso se ha pensado, ni se ha debatido siquiera, la idea de que por el cambio de palabras utilizado se modifique el status jurídico del que está por nacer. Cualquier interpretación en otro sentido contraría la necesidad de entender la Constitución de manera armónica y coherente.

Por ello, deben entenderse estos preceptos a la luz de lo que señalan al respecto en forma congruente con el artículo 1º, inciso primero -tanto en el actual texto como en el que aprobamos hoy-, los artículos 5º y 19, número 1º, de nuestra Carta, y las disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Chile, en cuanto sus artículos 3º y 4º, número 1, expresamente establecen que “toda persona tiene el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”, agregando luego que el derecho de las personas a que se respete su vida estará protegido por la ley “en general, a partir del momento de la concepción”.

Teniendo presentes estas consideraciones y habiendo dejado expresa constancia de cómo, a nuestro entender, debe interpretarse esta reforma constitucional, voto que sí.

El Diputado señor LUKSIC.- Señor Presidente, sin duda alguna, la presencia y participación de la mujer en nuestra sociedad es determinante. Y, reconociendo las diferencias naturales entre hombres y mujeres, estimo que más que diferencias son complementos.

Sin embargo, es positivo y bueno reconocer constitucionalmente la igualdad jurídica entre ambos, para terminar con discriminaciones de viejo cuño que revelan prepotencia, en algunos casos.

Ante la afirmación –y así lo han mencionado algunos tratadistas- de que ésta es una norma meramente semántica, formal e innecesaria y con efectos jurídicos discutibles, me niego ante tal razonamiento, ya que la disposición que votamos esta mañana está destinada a tener gran importancia en aquellos que están llamados a ejecutarla: Tribunales y Poder Legislativo.

Deseo destacar el impacto que puede tener esta norma dentro de nuestro sistema institucional.

Desde el momento en que la reforma afecta el artículo 1º de la Constitución, que establece las bases de la institucionalidad, y el 19, N° 2º, dentro de la garantía constitucional

de la igualdad jurídica, ella tiene una vinculación inmediata y directa con una serie de instrumentos y mecanismos llamados a protegerla.

Primero se halla el recurso de protección, que se presenta ante los tribunales superiores de justicia, destinado -como digo- a resguardar la igualdad jurídica establecida en el artículo 19, número 2º, de la Constitución.

Por otra parte, se puede plantear el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, el que se presenta ante la Corte Suprema cuando en un juicio exista una clara discriminación que afecte la igualdad jurídica establecida en la precitada norma constitucional.

Asimismo, es obligación del Tribunal Constitucional, en su carácter de guardián de la Carta Fundamental, a través de sus distintos controles, establecer y señalar la inconstitucionalidad de cualquiera norma jurídica que se presente en el futuro y que atente contra dicha igualdad.

Por último, constituye una orientación rectora en la fijación de las políticas públicas del Ejecutivo, como también en nuestra tarea de elaboración de la ley.

Por otra parte, frente al cuestionamiento o la discusión que ha generado el reemplazo del vocablo “hombre” por “persona”, deseo señalar lo siguiente.

Ante el riesgo de que en el futuro, invocando el tenor literal de la norma, pudiera entenderse que antes del nacimiento el embrión humano no está reconocido legalmente como persona, quiero aclarar que la sustitución de la expresión “los hombres” por “las personas”, en el inciso primero del artículo 1º de la Constitución, no ha pretendido ni puede ser entendida en el sentido de ignorar, suprimir o atenuar el reconocimiento de la personalidad constitucional que corresponde a hombres y mujeres desde el momento mismo de su concepción. La referencia al nacimiento sólo puede considerarse una reminiscencia histórica de los textos de los que deriva la norma original, pero no cabe atribuirle, en ningún caso, la función de factor de atribución de la dignidad humana y de sus derechos fundamentales, puesto que esa dignidad y derechos competen a todo ser humano, cualquiera que sea la etapa de su desarrollo, incluida la gestación antes del nacimiento.

Este nuevo inciso que se aprueba debe entenderse de manera sistemática y armónica con los artículos 5º y 19, número 1, de nuestra Carta Fundamental, y con lo que disponen los artículos 3 y 4, número 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que consignan expresamente que “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica” y que el derecho de las personas a que se respete su vida estará protegido por la ley “en general, a partir del momento de la concepción”.

En tal entendido, con estos fundamentos de carácter jurídico tanto nacional como internacional, voto a favor esta reforma constitucional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El Senador señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la reforma constitucional que nos convoca hoy día está relacionada con el artículo 1º del Capítulo I de la Constitución, denominado Bases de la Institucionalidad. Es decir, que a partir de este artículo se ordena toda la filosofía de la Carta Fundamental que nos rige.

La enmienda que nos ocupa es innecesaria y esconde un trasfondo que traerá consecuencias para la sociedad de mi patria. El texto constitucional, desde el punto de vista jurídico, en ninguna de sus partes hace diferencia entre la mujer y el hombre. El concepto de la igualdad ante la ley está claramente expresado, sin ambigüedades, en el artículo 1º y siguientes, salvo que se quiera interpretar su anterior redacción –la que estamos cambiando– como señalando la existencia de dos humanidades: una sólo compuesta por hombres, y la otra, únicamente por mujeres. Como esto es absurdo, pues la humanidad es una sola, el actual texto del artículo 1º es claro y definido al emplear la expresión “los hombres”, diciendo que “Los hombres” -entiéndase la humanidad- “nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”

Al reemplazar tal redacción por la que hoy estamos votando, que dice que “Las personas nacen libres e iguales”, etcétera, se caerá, sin la menor duda, en la ambigüedad de expresar que la persona, sujeto jurídico, sólo aparece en el momento de nacer, y no antes. Con esto, el “antes” la convierte en un ser vivo, pero no en persona. Asimismo, abre la puerta a la eventualidad de que, en lo futuro, los niños por nacer sean privados de su condición de persona humana y de los derechos y garantías a ella involucrados.

Por los alcances que este nuevo texto pueda tener, deseo señalar claramente lo siguiente: a) La vida humana comienza desde el momento mismo de la concepción, cuando se unen físicamente el espermatozoide y el óvulo; b) Desde ese momento estamos en presencia de una persona, con todos sus atributos humanos y propios que la hacen diferente y distinta de cualquier otro ser humano, y c) Esto, que la razón, la lógica, la filosofía y la fe afirman, está además plenamente demostrado en forma científica por la ciencia genética, de manera concluyente e innegable.

Quiero insistir en que cualquiera manipulación de la persona, desde el momento de su concepción, es una flagrante violación a sus derechos humanos y, por lo tanto, esta reforma, a la cual me he opuesto por su ambigüedad, debe ser perfeccionada para establecer

que el aborto no sólo es un crimen, sino que constituye la mayor violación a los derechos humanos que pueda existir.

La igualdad jurídica, en derechos y oportunidades, y su aceptación por la sociedad, no sólo es –para hombres y mujeres- una obligación derivada de nuestra cultura cristiana occidental, sino que también de la lógica unidad de la raza humana. Sus limitaciones residen únicamente en aquellos aspectos que se originan en las naturales diferencias físicas que caracterizan a uno y otro sexo.

Admiro profundamente a la mujer, y estoy convencido de que su igualdad jurídica, igualdad de oportunidades y su igual consideración son ya una realidad y, en consecuencia, hay que apoyarlas y respetarlas. Si esta reforma se hubiera hecho sobre el artículo 19, en el numeral correspondiente, habría quedado clara. La Constitución actual no establece diferencias. Luego, hubiera perfeccionado el texto. Pero al hacerlo en el número 1 va a provocar hacia delante una secuencia de cambios que con el tiempo vamos a comprobar.

Tal es la razón fundamental por la cual me opongo a esta reforma. Lamentablemente, la redacción propuesta no sólo deja abierto el planteamiento en torno del aborto, porque se va a objetar la calidad de persona, sino que también da pie para que a futuro se cuestione la constitucionalidad de materias de carácter moral y social, legalizando, por ejemplo, las uniones entre personas del mismo sexo, etcétera.

Por estas razones, y considerando la profundidad del avance de ciertas visiones sesgadas de la sociedad, me opongo al proyecto, por estimar que con ello se está afectando el espíritu de la Constitución, porque ésta, desde el punto de vista de la igualdad jurídica, no establece discriminación alguna entre el hombre y la mujer. Pero la sociedad, eso sí, tiene que madurar para dar a ésta igualdad de oportunidades.

Voto en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Diputada señora Muñoz.

La Diputada señora MUÑOZ.- Señor Presidente, voto que sí a esta reforma constitucional porque ella representa la voluntad de nuestro Parlamento de avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer chilena.

Tanto para el Diputado señor Sergio Aguiló como para quien usa de la palabra, éste es un momento muy importante porque el proyecto que hoy día votamos recoge la moción parlamentaria que propone esta misma reforma constitucional y que nosotros presentamos el año 1991.

Hablando de fechas, es necesario hacer notar la larga tramitación que ha seguido este proyecto, demora que no se justifica dada su simplicidad y brevedad, ya que contiene un solo artículo.

En realidad, este retraso da cuenta -una vez más- que existe una fuerte resistencia (y ella ha quedado translúcida en la intervención de muchos señores Diputados y Senadores- a terminar efectivamente y no sólo en el discurso con las discriminaciones en general y, particularmente, con nuestra discriminación como mujeres.

Esta reforma no sólo es breve y simple en su articulado, sino que, desde el punto de vista jurídico, representa la obligación del Gobierno de hacer coherente la jerarquización de las normas que rigen nuestro país. Porque mientras éste ha ratificado, a través de distintos Gobiernos, un conjunto de tratados internacionales que condenan la discriminación de las mujeres -lo ha hecho desde el año 1948, cuando se suscribió la Declaración Universal de los Derechos Humanos-, a pesar de todo, señor Presidente, no hubo preocupación hasta ahora - vale decir, 50 años después- por adecuar nuestra Constitución, que es la norma primera que consagra los valores superiores del ordenamiento jurídico, y, por lo tanto, la base en que debe sustentarse todo el resto de las normativas que rigen a cada Estado, llámense tratados internacionales ratificados y preceptos legales.

Señor Presidente, estos obstáculos y resistencias a avanzar en la eliminación efectiva de la discriminación de las mujeres son, por cierto, difíciles de explicar, más aún si precisamos -aunque sea obvio- que las mujeres no somos minoría, pues constituimos más del 50 por ciento de la población mundial, porcentaje similar nuestro país. Es difícil, por tanto, explicar esta discriminación tan particular, porque se hace contra una mayoría.

Sin embargo, para tal explicación no basta una sola ciencia, una sola disciplina: necesitamos todas las ciencias, todas las disciplinas, todas las investigaciones y, fundamentalmente, las experiencias de las mujeres en las distintas culturas, sistemas políticos, económicos y sociales.

Como Diputada y legisladora, he tenido oportunidad de conocer cómo opera la discriminación hacia las mujeres en la ley y ante la ley; he podido conocer cómo las normas civiles, laborales y penales, entre otras, han entregado al hombre y al marido, a través de diversos mecanismos, el gobierno y el poder sobre la personas, los bienes y los hijos de las mujeres.

Señor Presidente, toda nuestra legislación está impregnada de discriminación orientada a consolidar verdaderas relaciones de poder y dominio de los hombres. El mejor ejemplo de ello es el Código Civil, sobre la base del cual, desde hace 144 años, se despoja a las mujeres de la facultad de administrar la sociedad conyugal. No olvidemos que todavía

ésta es administrada por el marido. Setenta por ciento de las mujeres en el país son dueñas de casa.

Yo me pregunto, ¿es posible que exista igualdad con otro ser si él administra mis bienes? Tal situación demuestra que sólo existe dominio y poder de los hombres y subordinación de las mujeres.

Quiero recordar a un pensador, de hace muchos siglos, el gran Aristóteles, que sin duda fue sabio, pero con una contundente concepción patriarcal de la política y del Estado. Él escribió en su tratado “Política” que “la mujer no ha sido creada para mandar, lo mismo que el esclavo. El esclavo está privado de voluntad, la mujer la tiene subordinada”.

Felizmente los días de Aristóteles están muy lejanos, pero su pensamiento permanece presente en nuestro ordenamiento jurídico, en nuestra concepción del Estado y de la política.

Lo distinto, señor Presidente, es que hoy en día existe un gran movimiento de mujeres en el mundo y en nuestro país que hemos podido ir demostrando y develando los mecanismos a través de los cuales opera el poder de los hombres y de una sociedad patriarcal hacia las mujeres.

Así ha quedado de manifiesto ahora. Estoy realmente sorprendida. ¡Cómo es posible que en el debate de una reforma tan importante para las mujeres, que ha costado alrededor de nueve años transformarse en realidad, se mencione aquí un conflicto entre los derechos e igualdad de las mujeres y los derechos constitucionales del feto! Por cierto, esto deja al trasluz una anquilosada concepción aristotélica, autoritaria, de la política, del Estado y de las leyes.

Señor Presidente, creo necesario –y concluyo con estas palabras- democratizar nuestra legislación. Es necesario desmontar pieza a pieza el sistema legislativo construido para gobernar y discriminar a la mujer. Ésta es tarea de todos, porque no existe democracia sin igualdad de oportunidades para la mitad de la humanidad y para la mitad de los habitantes que vivimos en este país, que somos las mujeres.

El Diputado señor ORPIS.- Señor Presidente, señores Parlamentarios, esta reforma constitucional de artículo único consiste en dos modificaciones: la primera sustituye, en el inciso primero del artículo 1º de la Carta Fundamental la expresión “Los hombres” por “Las personas; y la segunda agrega, al final del párrafo primero del número 2º del artículo 19, la oración “Hombres y mujeres son iguales ante la ley.”.

Debo señalar, en forma enfática y categórica, que comparto plenamente la segunda de las modificaciones. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la primera. Al respecto, quiero dar mi fundamento.

Yo creo que el espíritu de esta reforma ha estado en el tratar de evitar cualquier tipo de discriminación entre el hombre y la mujer. Pero, desde mi punto de vista, la vida está antes que la igualdad. Y la vida, según yo la entiendo, se inicia en la concepción y no en el nacimiento.

La utilización del vocablo “personas” en conjunción con el verbo “nacer” podría prestarse, en el futuro, a una mala interpretación de la voluntad del constituyente.

La propuesta en orden a reemplazar “hombres” por “personas” entraña un grave riesgo, pues, posteriormente, invocando el tenor literal de la norma, puede sostenerse que, antes del nacimiento, el embrión humano no es reconocido legalmente como persona.

Señor Presidente, no es un misterio la existencia de sectores en Chile y en el extranjero que pretenden legalizar el aborto y que a partir de ese vocablo podrían argumentar y discutir acerca de cuándo comienza la vida.

Se podría afirmar, señor Presidente, que en nada se varía el texto anterior de la Constitución, ya que emplea el término “persona” en su acepción de todo ser humano, y que, además, la vida del embrión está protegida por el artículo 19, N° 1, inciso segundo, conforme al cual “La ley protege la vida del que está por nacer.”.

Sin embargo, respecto de esa disposición constitucional también existen distintas interpretaciones. Algunos sostienen que el encargo al legislador de proteger la vida del no nacido se hace sólo en los casos en que ello sea social y políticamente conveniente. Hay interpretaciones parciales.

Señor Presidente, voy a cumplir tres períodos en el Parlamento y he visto muchas veces que, cuando se recurre a la historia de la ley, en general, ésta se respeta bastante poco. Y una norma tan trascendente como es la constitucional, desde mi punto de vista, no se debe prestar a interpretaciones, sino que ser clara y categórica en un punto tan importante como el derecho a la vida.

Al igual que lo expresó el Diputado señor Díaz, estoy dispuesto a cambiar mi posición respecto de la primera de estas modificaciones si el Ejecutivo la veta. Pero, mientras eso no exista, estoy por la vida y, por lo tanto, rechazaré la enmienda constitucional.

Como lo recordó la Diputada señora Muñoz, el proyecto lleva nueve años en el Parlamento. Pero hay momentos para hacer las cosas. Sería triste que a partir de una omisión y una negligencia el día de mañana se diese curso, al amparo de una interpretación de la norma, a la legalización del aborto, a interrumpir la vida antes del nacimiento.

Voto en contra.

La Diputada señora PÉREZ.- Señor Presidente, Honorables señores Senadores, señoras Diputadas y señores Diputados:

Como mujer, estoy muy contenta de poder concurrir con mi voto a aprobar la reforma constitucional para la cual hemos sido citados esta mañana.

Creo que la igualdad ante la ley no se logra solamente con propuestas o acciones, sino también con un cambio en el sentido de las palabras. Porque los vocablos significan cosas. Y porque a las mujeres nos gusta que nos llamen “mujeres”. Y, por ello, más allá incluso de que la efectividad de la reforma no guarde relación con acciones concretas, como se ha dicho aquí –lo cual es cierto-, lo importante es que la modificación tiene que ver con el significado de los términos y con que a las mujeres nos llamen por lo que somos: mujeres.

No puedo dejar pasar algo que me parece artificial: se han dado argumentos en la línea de afirmar que aquí está en cuestión la vida. El principio del cual estamos hablando y que aborda en profundidad la enmienda es el de la igualdad. No se halla en cuestión el principio del derecho a la vida; ni tampoco el consignado en la Constitución Política en el artículo 19, que es cautelar la vida del que está por nacer.

Por lo tanto, reitero que estimo con todo respeto, muy artificial sostener que el cambio de las palabras “Los hombres” por “Las personas” abre una puerta al aborto. Por lo menos, de los parlamentarios que estamos presentes no conozco a ninguno que ni pública ni privadamente haya declarado ser partidario del aborto. Y deseo mencionarlo, porque considero que el tema se ha planteado en esta sesión con mucha fuerza.

Juzgo importante aseverar, entonces, que se busca dar status jurídico a la mujer, en términos de la igualdad de sus derechos y, también, de sus obligaciones y responsabilidades. Y, por tal motivo, me alegro de que se pueda contar con un acuerdo prácticamente mayoritario para respaldar esa posición. Pienso que es el principio que se debe apoyar. Insisto en que el principio sobre el cual se ha basado la reforma es el de la igualdad. No hay otro ni ninguna modificación distinta en debate.

Por lo anterior, estoy muy contenta de dar mi voto favorable y de ser Diputada en el Congreso en el cual se aprueba la enmienda.

El Diputado señor PÉREZ (don Víctor).- Señor Presidente, señores Senadores, señoras Senadoras, señores Diputados, señoras Diputadas:

Tengo la representación de la bancada de Diputados de la Unión Demócrata Independiente, y queremos manifestar nuestro voto favorable a la reforma constitucional propuesta, en el entendido de que la única finalidad que persigue es explicitar la igualdad fundamental entre hombres y mujeres.

No obstante, quiero fundamentar tal pronunciamiento con algunas precisiones.

En primer término, es importante aclarar que la modificación en nada cambia la situación de libertad e igualdad en dignidad y derechos con que en el país nacen los hombres y las mujeres. Esa realidad no surge de la reforma constitucional que nos reúne, sino que se trata de un principio que impera desde hace muchos años en Chile y que adquiere especial relevancia a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1980.

En segundo lugar, la sustitución de la expresión “Los hombres” por “Las personas” en el inciso primero del artículo 1º de la Carta no ha pretendido -ni puede ser entendida en tal sentido- ignorar, suprimir o atenuar el reconocimiento de la personalidad constitucional correspondiente tanto a hombres como a mujeres desde el momento mismo de su concepción. Es necesario reafirmar que el término “persona” se emplea en su acepción de “ser humano” y que la vida del embrión se mantiene amparada por el artículo 19, Nº 1, párrafo segundo, que dispone que “La ley protege la vida del que está por nacer.”.

La bancada de Diputados de la UDI afirma categóricamente que con motivo de esta modificación no resulta admisible ninguna interpretación literalista -alejada, por cierto, de la historia fidedigna de la ley- que pueda servir de sustento a quienes pretenden negar la personalidad de los no nacidos y, por esa vía, dejar el camino despejado para una legislación permisiva en relación con el aborto.

Las enmiendas constitucionales que se aprueban deben entenderse a la luz de lo que respecto de los derechos de los no nacidos contemplan la Convención americana de los derechos humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, la Convención sobre los derechos del niño y nuestra propia Constitución Política, las que señalan expresamente que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y que el derecho a que se respete su vida se hallará protegido por la ley, “en general, a partir del momento de la concepción”. En consecuencia, para nuestra bancada, el reconocimiento del niño no nacido como ser humano con dignidad y derechos propios, como tal, es una exigencia del más puro humanismo.

Por tal razón, sin perjuicio de lo ya puntualizado en el sentido de aprobar la reforma, solicitamos que se oficie en nombre de los Diputados de nuestra bancada a Su Excelencia el Presidente de la República con el fin de que vete el proyecto, sin variar su intención de explicitar la igualdad que se pretende. Y, en ese orden, que remita una observación aditiva al número 1) del artículo único, para sustituir la expresión “nacen” por “son concebidos”. De esa forma, la disposición modificada diría:

“Las personas son concebidas libres e iguales en dignidad y derechos.”.

Voto a favor.

La Diputada señora POLLAROLO.- Señor Presidente, Honorables colegas, al fundamentar mi voto positivo intervengo en nombre de las bancadas de mi Partido, el Partido Socialista.

En primer lugar, los sentimientos personales que experimento en este momento, en realidad, son encontrados.

Por una parte, siento alegría y gran satisfacción, sin duda, por la tremenda significación que esta reforma tiene para nosotras las mujeres y para los valores democráticos que, con ella, estamos buscando instalar en mayor plenitud.

Pero, por otra, también siento desazón, porque no constituyen poco tiempo los nueve años que pasaron desde que señoras Diputadas y señores Diputados presentaron las mociones al Parlamento.

Quiero destacar a aquellos que, al iniciarse el nuevo período democrático y, por consiguiente, el nuevo Congreso, patrocinaron esta moción como una idea central. Me refiero a las Diputadas señoras Muñoz y Caraball, a la entonces Diputada señora Matthei, al Diputado señor Elgueta y al entonces Diputado señor Chadwick y a quienes ya no nos acompañan en el Parlamento: los ex Diputados señores Bosselin, Rojo, Pizarro, Jara, Rodríguez y Elizalde.

He querido recordarlos aquí y entregar a todos ellos el reconocimiento de mi bancada.

En el largo proceso de las mujeres por avanzar a la plena igualdad de derechos y eliminar todas las formas a través de las cuales somos aún discriminadas, esta reforma es, quizás, la más relevante.

En mi opinión, están equivocados -y equivocadas- quienes han insistido en subvalorarla, definiéndola como “un cambio formal sin trascendencia”, y, como ha ocurrido en esta sesión, también aquellos Parlamentarios varones que la han mezclado -tal cual señalaron algunas señoras Diputadas- con un tema que, en verdad, no está puesto en el debate y que tampoco corresponde ubicar en esta normativa, pues ella se refiere específicamente al principio de la igualdad.

Señor Presidente, esta reforma representa, tal vez, el más significativo avance en pro de la igualdad y, por lo tanto, de los valores fundamentales de la democracia. Lo es, por aquello que desaparece del artículo 1º de la Constitución Política de la República.

Lo que actualmente señala esta norma constitucional -nada menos que el precepto referido al valor superior de la igualdad- importa la manifestación cultural de la discriminación. Es la más invisible, la más difícil de reconocer, pero, al final de cuentas, la

que se empina como base y el soporte de todas las otras discriminaciones, las cuales aún perduran y son muy concretas.

La idea de la superioridad de un sexo sobre otro se basa en el concepto de la inferioridad de la mujer. Es el prejuicio que suena a “añejo”, pero que perdura en la norma constitucional mencionada.

¿Cómo no va a evidenciarse la idea de la superioridad masculina cuando se pretende -como ocurre hoy en la Constitución- que el vocablo “hombre” represente a todo el género humano? ¿Cómo no va a ser tremendamente real una visión subordinada y subvalorada de la mujer, al quedar ella invisible, subsumida y representada a través del varón? No lo está por sí misma, sino que a través del otro. Es la expresión sutil, pero profunda de la desigualdad y de una honda contradicción de una democracia que declara la igualdad en su Carta Fundamental, pero que la niega en el mismo artículo en que la declara.

Estas contradicciones, estas formas sutiles pero profundas de la discriminación y la desigualdad, es lo que estamos cambiando.

Entonces, rechazamos que se considere a esta reforma constitucional como un simple cambio formal. El lenguaje es, efectivamente, un vehículo de transmisión de cultura, de valores y de visión de mundo. Pero el artículo 1º de la Constitución, tal como está, expresa una visión añeja, obsoleta y opuesta a la conciencia de género que las mujeres hemos ido instalando en nuestra sociedad y en el mundo con mucho sacrificio. Muchas mujeres han tenido que enfrentar la crítica, el ridículo y las descalificaciones. Pero su movimiento se ha convertido en una voz fuerte, digna y reconocida.

Apoyar esta reforma es, entonces, ser coherente con el sentimiento mayoritario de las mujeres chilenas, con los procesos humanizadores que se dan en el mundo y con la voluntad de avanzar a una plena democracia.

Por todo esto, y con mucha alegría, voto favorablemente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Saa.

La Diputada señora SAA.- Señor Presidente, Honorables colegas, hoy es un día especial, un día importante -como lo han expresado otras señoras Diputadas- en lo personal y para las mujeres de Chile. Hoy modificaremos la Constitución dejando en claro y explícito que los hombres y las mujeres somos iguales ante la ley y tenemos la misma dignidad y derechos.

La Cámara de Diputados aprobó la modificación del artículo 1º señalando: “Los hombres y las mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Lamento que en el Senado hayan surgido voces para quitar la palabra “mujeres” de dicha norma y que se haya

sustituido la frase “Los hombres y las mujeres” por la expresión “Las personas”, lo cual dio origen a una discusión tan sofista sobre la interpretación del artículo 1º. En éste debería haber quedado la palabra “mujer” absolutamente explícita y consagrada, así como lo estuvo la palabra “hombre” durante tantos años.

Hasta ahora, sólo alcanzan el status de “mujer” en nuestra legislación las personas del sexo femenino que contraen matrimonio, cuando al final de la ceremonia el o la oficial del Registro Civil declara a los contratantes “marido y mujer”. Y hasta 1989, la mujer estaba ligada en dicha ley a la obediencia al marido.

Esta reforma significa en el plano jurídico procesal que cada vez que una persona, sea mujer u hombre, sufra una privación, perturbación o amenaza de su derecho de igualdad por actos discriminatorios en razón de su sexo, podrá recurrir ante los tribunales de justicia para que éstos adopten las medidas correspondientes. Pero en áreas fundamentales de discriminación como las laborales, el recurso de protección está restringido.

Estos cambios legislativos representan un avance sustantivo para que en nuestra Constitución se reconozca explícitamente la identidad de las mujeres. La incorporación de la palabra “mujer” a la Constitución Política del país debe entenderse también como una clara voluntad de cambio a favor de “horizontalizar” las relaciones entre ambos sexos. Después de esta modificación, las mujeres chilenas podrán estar presentes en todas las áreas del quehacer nacional. Y espero que con el tiempo haya mujeres generales, almirantas y capitanas de corbeta.

Estas reformas no son “**reformas adjetivas y poco meditadas**”, como editorializó un matutino, o reformas irrelevantes y algo sonsas, como expresaron algunos Senadores en el debate del Senado.

Reconocer y ampliar las garantías individuales es dignificar a nuestras ciudadanas y ciudadanos. La libertad y la igualdad son un binomio inseparable. Temer a la libertad y a las garantías individuales -como se ha expresado en algunas intervenciones- es propio de posiciones autoritarias, elitistas y paternalistas.

Hay una anécdota que cuenta que en una escuela la profesora se dirige a su alumnado, compuesto de niños y niñas, diciendo lo siguiente: “Los niños pueden ir a jugar fútbol”. Ante esto, una pequeña, que nombraremos “María”, se levanta y se apresta a sumarse al juego; sin embargo, la profesora la detiene y le señala: “Dije **los niños**; no los niños y las niñas”. María no puede ir a jugar, porque no es un niño. Una hora más tarde, la misma profesora dice: “Ya niños, a hacer sus tareas”. María se queda inmóvil, sin hacer nada. Al ver esto, la profesora le pregunta ¿por qué no hace lo mismo que los demás? A lo que María responde: “¡Señorita, pero usted dijo los niños, no las niñas!”.

Esta simple anécdota demuestra el doble estándar que damos a las palabras. Durante largo tiempo, cuando muchas mujeres empezaron a impugnar la utilización del género gramatical masculino para referirse a nosotras, las mujeres, se respondía que estábamos incluidas en él, que “el masculino englobaba al femenino”. Muy poético, pero nada más.

Sin embargo, por mucho que algunos se empeñen, cuando se dice “los hombres”, la mayoría de la gente todavía piensa que el género humano es de sexo masculino. El uso tradicional de la lengua española, donde el género gramatical masculino abarca supuestamente al femenino, ha servido en la práctica para excluir a las mujeres. Esta costumbre, tan arraigada, denotaba el protagonismo exclusivo de los hombres en todos los ámbitos de la actividad humana. Y en este Congreso Pleno todos y todas sabemos que la humanidad ha sido hecha no sólo por los hombres, sino también por las mujeres.

El lenguaje es el elemento base de todos los sistemas de comunicación del pensamiento; es decir, constituye el medio por el cual transmitimos o comunicamos parte de lo que pensamos. Forma parte de nuestra cultura, y a través de él podemos discriminar o considerar, acoger o rechazar, amar u odiar. El lenguaje es un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. Al transmitir socialmente a los seres humanos las experiencias acumuladas de generaciones anteriores, el lenguaje condiciona el pensamiento y determina la visión del mundo.

No son pueriles, entonces, estas modificaciones en nuestra Constitución, sino que representan justos cambios culturales que se vienen produciendo en muchos otros países, y ahora en el nuestro. Celebro que el Parlamento los haya acogido y que nos pongamos a la par con la mayoría de los países latinoamericanos y europeos que han consagrado explícitamente en sus Constituciones la igualdad de hombres y mujeres.

¡Qué bueno que en Chile hombres y mujeres seamos ahora considerados iguales ante la ley! ¡Qué bueno que María ya no se sienta jamás confundida! Ella hoy podría decir, y con justa razón: “Para existir, necesito ser nombrada”.

Voto a favor.

La Diputada señora SOTO.- Señor Presidente, Honorable Congreso, señora Ministra:

¡Siglos de historia y de luchas, de avances y retrocesos, de frustraciones y de esperanzas!

¡Divisiones de roles de lo público y lo privado, que aseguraban el dominio y reproducían el sojuzgamiento, a veces disfrazado de protección, y otras, de galantería!

¡Equívocos tremendos, que separaban a hombres y mujeres, negando a éstas, en los tiempos más absurdos, el alma y la inteligencia!

Y en el fragor de las batallas de las pioneras, ¡durezas y escollos, la cárcel al pensamiento y el mantenimiento de la maternidad como un gravamen y no como una gloria!

¡Suspiros de interregno, como la voz del poeta reclamando con el aura del romanticismo!... “¿Por qué dices mis rosas y tus libros?”.

Pero hoy es un día para celebrar, para declamar con orgullo de raza, donde confluyen tantas raíces, que hemos consagrado en la Carta Magna a la persona humana dotada de toda **dignidad** y de derechos; que hemos apostado al nuevo milenio y a los principios más caros del **humanismo**, la tolerancia, la no discriminación, el respeto a la otredad, aun del inconforme o la inconforme, aun del que se niega a comulgar con nuestra verdad más prístina.

Hemos aprendido que hombres y mujeres son partes de una sociedad; que las sensibilidades y los talentos de unas y otros deben compartir el destino de la nación y trabajar día a día por una sociedad más justa. Hemos aprendido ¡en fin! que las diferencias y los matices son lo que hacen a cada ser humano único e irrepetible.

Apruebo ambas disposiciones de la Carta Magna, en la seguridad absoluta de que la sociedad y el legislador sabrán ponerse a la altura de estos preceptos.

El Senador señor URENDA.- Señor Presidente, señores Parlamentarios, señora Ministra:

Somos muchos los que en el Parlamento, la cátedra y los medios de comunicación -no obstante creer en la real y efectiva igualdad entre hombre y mujeres- estimamos que la reforma que hoy nos ocupa es innecesaria y aun inconveniente, debido a varias razones. Por ello, con el sincero propósito de contribuir, sin duda, a las buenas intenciones de sus inspiradores, sólo intentaré aclarar algunas sensibles materias y procuraré dar sentido positivo a un texto cuyo tenor debió ser otro, para evitar efectos negativos no deseados.

No parece útil, sin embargo, insistir en los argumentos que di a conocer en el Senado para señalar los errores que observo en el proyecto y las consecuencias perversas que podría tener, pues estamos en una etapa en que, por haber sido aprobado por ambas Cámaras, es un hecho que la reforma será ratificada y no será posible introducirle modificaciones.

Pero considero que no sólo es conveniente, sino necesario, dejar ciertas constancias, formular algunas peticiones que contribuyan a precisar el alcance de la reforma, evitando interpretaciones equivocadas o dañinas, y expresar las aspiraciones de muchos para

que se dicten disposiciones que realmente signifiquen mejorar la condición de la mujer y sus posibilidades de realizarse.

En cuanto a lo primero, es del caso señalar que los cambios introducidos y los que se han omitido podrían inducir a interpretaciones erróneas, ajenas –supongo- a la intención de sus inspiradores, quienes han manifestado que dichas enmiendas tienen un carácter simbólico y son con el propósito de influir en el pensamiento de la sociedad en cuanto al lugar que a la mujer corresponde dentro de la misma, y no al de establecer normas concretas que tiendan a hacer realidad la igualdad de oportunidades o mejorar sus condiciones y sus derechos. Tales enmiendas nada efectivo aportan sobre el particular.

A este respecto, recogí algunas observaciones de juristas y estudiosos, pero no pudiendo analizarlas en detalle hoy por falta de tiempo, me limitaré a dejar constancia de lo siguiente:

1º) Que no es la reforma la que viene a consagrar la tan proclamada “igualdad entre mujeres y hombres”, como se pretende. Su sentido no es otro que reiterar un hecho: la igual condición de los sexos, la cual ni siquiera emana de la Constitución, **que ya hoy la reconoce**. La igualdad en una condición humana, más que un derecho; es un hecho anterior y superior al propio reconocimiento que de él puedan hacer la Carta Fundamental o las leyes.

2º) Que la modificación del texto no significará la exclusión de la mujer cuando se empleen expresiones masculinas, las que, evidentemente, incluyen a todos los individuos de la especie humana, como son, a vía de ejemplo, las que hablan de “el trabajador”, “el procesado”, “el empleador”, “el niño” o “el testigo”.

3º) Que el hecho de que el nuevo texto del inciso 1º del artículo 1º estatuya: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, de ninguna manera significa que el ser no nacido carezca de esa igualdad en dignidad y derechos. Por tanto, en caso alguno tiene el propósito de menoscabar esos derechos ni de justificar forma alguna de aborto o de atentado contra su vida, integridad o salud.

4º) Que la mención expresada en el artículo 19, N° 2º, a la igualdad de hombres y mujeres, que es una igualdad jurídica de distinto alcance que la ontológica a que alude el artículo 1º, no pretende debilitar el derecho del legislador a establecer diferencias positivas en favor de la mujer en atención a las características que le son propias. Por consiguiente, este “reforzamiento” de la igualdad no debe significar el fin del llamado “régimen de discriminación positiva” en pro de la mujer, fundado en el concepto de “diferencias no arbitrarias”.

Pero, algo más. Aprovechando la presencia en esta Sala de la señora Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, mi distinguida amiga doña Josefina Bilbao, y recogiendo el sentir de millones de mujeres y de la comunidad nacional entera, quiero manifestar el deseo de que se introduzcan reformas cuyo carácter no sea simplemente feminista, sino que contribuyan efectivamente a mejorar la vida de la mujer y su posición en la sociedad. Por vía de ejemplo –y como ya pudimos comprobar en la consulta popular realizada por el candidato presidencial señor Joaquín Lavín-, entre las más sentidas aspiraciones de la mujer figuran, entre otras, las siguientes: fijación de horarios laborales flexibles, mejoramiento de las normas sobre trabajo en domicilio, seguridad del cuidado de los hijos de la madre trabajadora, erradicación de la discriminación de la media jornada en materia de remuneraciones en la Administración Pública. En fin, todas éstas son materias que interesan más a la mujer (madre, esposa o jefa de hogar) que al hombre.

Al mismo tiempo, cabe señalar cuánto habría apreciado la propia sociedad que se pretende influir, el hecho de que los esfuerzos desplegados para introducir cambios meramente semánticos y con propósitos simbólicos se hubieran empleado para que el Gobierno no discriminara en contra de la mujer e hiciera posible su acceso a la Excelentísima Corte Suprema.

Por ello hoy, cuando se está aprobando esta reforma, cuyos frutos ojalá sean positivos, he estimado conveniente dejar constancia de que somos muchos quienes deseamos que en la tarea de hacer efectiva la igualdad de la mujer, de respetar su dignidad y de enaltecerla, se vaya más allá de cambios formales y se lleven a cabo iniciativas que realmente tiendan a facilitarle la vida y a no cerrarle determinadas altas labores del Estado o de la sociedad.

En la esperanza de que esta enmienda verdaderamente traiga -como creen sus promotores- algún beneficio para la mujer, no puedo rechazarla. Sin embargo, como única manera de expresar mi disconformidad con la argumentación que la fundamenta, con los errores y omisiones que contiene y con la inconsecuencia del Gobierno, me abstengo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Vilches.

El Diputado señor VILCHES.- Señor Presidente, señores Parlamentarios, esta mañana hemos sido convocados para aprobar tal vez una de las más importantes reformas a nuestra Carta Fundamental y, por ello, merecía otro escenario. Lamentablemente, las circunstancias no lo han permitido.

Chile ha liderado en los países latinoamericanos diversas modificaciones para permitir a la mujer igualarse al hombre. Ésta es la culminación en nuestra Carta Política que

la presente enmienda trae consigo y nos permite decir, responsablemente -porque estamos en el Parlamento para responder por nuestros actos-, que nuestra admiración por la mujer queda estampada en este voto favorable de hoy.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero formular algunas observaciones que estimo útiles para evitar después posibles debilidades en la interpretación de la reforma constitucional sobre la cual nos estamos pronunciando.

Antes que todo, coincido plenamente con lo expresado por el Senador señor Díez.

En segundo lugar, el diccionario entrega la siguiente definición de “persona”: “Individuo de la especie humana”. Por lo tanto, se es persona desde el momento de la concepción o gestación. Y los derechos del individuo se encuentran amparados por las normas constitucionales. Además, de acuerdo con el párrafo segundo del N° 1° del artículo 19 de la Carta, la ley también debe proteger el derecho a la vida del que está por nacer.

En consecuencia, considero que la reforma en ningún caso permite –como se ha indicado aquí- abrir un espacio para legislar sobre el aborto o atentar en contra de la vida del individuo de la especie humana.

Por otro lado, la norma constitucional, en conformidad a la doctrina y a las diferentes sentencias del Tribunal Constitucional chileno, es de interpretación estricta; no puede interpretarse por analogía o por extensión. Es decir, tampoco puede llegarse, por esa vía, a darle una interpretación tan amplia.

Entiendo a los señores Senadores y Diputados que en sus intervenciones han señalado la posibilidad de tal riesgo, e incluso la necesidad de un veto. Pero eso, en vez de ayudar a consolidar bien el sentido, el objetivo de la reforma, que no es otro que terminar con la discriminación hacia la mujer -a lo cual me sumo porque es un buen avance en la legislación y en nuestro ordenamiento constitucional-, podría prestarse para que, si no hay veto, en una interpretación posterior de ella se debilite su verdadero sentido.

Voto a favor.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Parlamentario no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la reforma (118 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 3 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los Senadores señores Boeninger, Cantero, Cordero, Díez, Fernández, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Vega, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés), y los Diputados

señores Aguiló, Alessandri, Alvarez-Salamanca, Ascencio, Ávila, Bartolucci, Bustos (don Manuel), Bustos (don Juan), Ceroni, Coloma, Cornejo, Correa de la Cerda, Cristi, Delmastro, Dittborn, Elgueta, Encina, Fossa, Galilea, García, González, Gutiérrez, Guzmán, Hales, Hernández, Huenchumilla, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jeame, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, Leay, Letelier, Longton, Longueira, Luksic, Martínez (don Rosauero), Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Melero, Mesías, Molina, Monge, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Navarro, Núñez, Ojeda, Olivares, Ortiz, Ovalle, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Pollarolo, Prokurica, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Saa, Salas, Sciaraffia, Seguel, Silva, Soto, Tuma, Ulloa, Urrutia, Valenzuela, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

Votaron por la negativa el Senador señor Martínez y los Diputados señores Díaz y Orpis.

Se abstuvieron los Senadores señores Bombal, Cariola y Urenda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, queda aprobado el proyecto, dejándose constancia de que se reunió el quórum requerido por el inciso tercero del artículo 117 de la Constitución Política de la República.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 13:43.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción del Senado subrogante